

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS FILETE DE JUREL EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Ruc/código :	10729311982	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	VASQUEZ GUERRERO LUIS CARLOS	Hora de envío :	17:46:52

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

se esta solicitando .Habilitación Sanitaria de Almacén y transporte de productos pesqueros y acuícolas vigente, de la planta de producción otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ¿ SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.Mi representada cuestiona que lo solicitado como documentación obligatoriateniendo en concideracion que el unico requisito indispensable para contratar con el estado es tener el RNP de bienes vigente. y tampoco esta concidero dentro de las especificaciones tecnicas elaboradas por el area usuaria por lo que se podria deducir que no se tomo en cuenta para el estudio de mercado respectivamente y si existe pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 02 dela ley de contrataciones y su reglamento principios que rigen las contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge, porque, en la integración de bases se solicitará en cumplimiento de la HABILITACIÓN SANITARIA DE ALMACÉN Y TRANSPORTES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS VIGENTES, OTORGADA POR EL ORGANISMO NACIONAL SANITARIA PESQUERA - SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PE en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2021-PE que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, ya que los productos hidrobiológicos tienen que tener una cuarentena previa a su comercialización los cuales deberán pasar dicha cuarentena en almacenes HABILITADOS Y SANEADOS según las normas del SANIPES órgano que regula los productos hidrobiológicos: Protocolo Técnico para habilitación sanitaria de almacenes y transportes de la planta otorgado por SANIPES. base legal el artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE Reglamento de la ley N° 30063.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MPH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS FILETE DE JUREL EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Ruc/código :	10729311982	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	VASQUEZ GUERRERO LUIS CARLOS	Hora de envío :	17:46:52

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se esta solicitando .Copia del Certificado y/o Informe de Ensayo de Superficies Vivas - Microbiológico de los Manipuladores que laboran en el Almacén del postor, emitido por un Organismo Acreditado ante INACAL, RM N° 461-2007/MINSA ¿GUIA TECNICA PARA EL ANALISIS MICROBIOLOGICO DE SUPERFICIES EN CONTACTO CON ALIMENTOS Y BEBIDAS ITEM 8.4 c. Al respecto debo observar que esto representa un sobre costo al postor por que limitaría la participación y pluralidad de los mismos, razón por la cual solicito a uds, remplazar este certificado por una declaración jurada a fin de fomentar la libre competencia, ya que este requisito se debe solicitarse en la etapa contactual mas no en lo requisitos de habilitacion

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** i      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 02 de la ley de contrataciones, principios que rigen las contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido no acoger su observación, porque estas exigencias se busca asegurar que los productos a adquirir han y hayan sido MANIPULADOS por personal que se encuentran en perfectas condiciones de SALUBRIDAD y no haya el riesgo de alguna contaminación con el contacto de los mismos con los productos solicitados de tal manera que se contribuya a asegurar la inocuidad de los productos objeto de adquisición.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MPH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS FILETE DE JUREL EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Ruc/código :	10729311982	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	VASQUEZ GUERRERO LUIS CARLOS	Hora de envío :	17:46:52

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

se esta solicitando Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto contratado.

En caso el postor no sea el fabricante de los productos ofertados y entendiendo que en este proceso de selección se exige la presentación de documentos relativos a los productos ofertados, los mismos que tienen carácter de obligatorio, además que estos documentos son de uso exclusivo de sus propietarios, se requiere que los postores presenten la respectiva declaración jurada en la que señalan que y para el presente procedimiento de selección cuenten con autorización del o de los titulares de dichos documentos dirigido al órgano encargado de las contrataciones haciendo referencia al tipo y número del presente procedimiento de selección en el cual les autorice a utilizar los documentos. Esta declaración jurada debe estar suscrita y sellada por el representante legal dueño de los documentos y deberá parte de la oferta del postor. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos en razón del artículo 26 del D.S. N° 012-2013-PRODUCE.

dicha carta o entre comillas como lo están poniendo esta totalmente cuestiona por el osce puede el comité indagar en los cuestionamientos y denuncias que se están realizando a distintas municipalidades por poner este tipo de requisito, por favor solicitar suprimir para que así no solo participe un postor.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 7      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 02 de la ley de contrataciones, principios que rigen las contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido no acoger su observación, porque estos DOCUMENTOS se encuentran en las páginas web de las entidades que los emiten y con esta DECLARACIÓN JURADA se ASEGURA que las PLANTAS PRODUCTORAS, FABRICAS, tengan vínculo comercial y proporcionen el uso de dicha documentación solicitada autorizadas por los fabricantes y propietarios para asegurar la veracidad en caso de control previo de la documentación presentada por parte del postor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MPH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INSUMOS FILETE DE JUREL EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Ruc/código :	10729311982	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	VASQUEZ GUERRERO LUIS CARLOS	Hora de envío :	17:46:52

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se solicita Copia simple de la Habilitación Sanitaria vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ¿ SANIPES, según el artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-

2013-PRODUCE Reglamento de la Ley N° 30063, para cada bien a contratar

- Copia simple del Protocolo Técnico de Registro Sanitario del Producto vigente, otorgado por el SANIPES.

- Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén y transporte de productos pesqueros y acuícolas vigente, de la planta de producción otorgada por el

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ¿ SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y

sus modificatorias.. solicitamos a comite que porfavor reformule los requisitos tles y como se solicitan en ficha tecnia del osce . ya que claramente se ve un direccionamiento en este proceso .

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 7    **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

articulo 02 de la ley de contrataciones, principios que rigen las contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria no acoge, porque, en la integración de bases se solicitará, en cumplimiento a los REQUISITOS DE HABILITACIÓN requeridos para la adquisición del Bien

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null